

STS de 18 de marzo de 2009, recurso 7259/2004

La prueba práctica de ordenador no puede tener contenido teórico si no está previsto en las bases (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia, el TS concluye que **el órgano de selección se extralimitó en el ejercicio de sus potestades ya que desdobló la prueba práctica en un ejercicio práctico y en otro teórico, sin que tal posibilidad estuviera prevista en las bases de la convocatoria.**

En concreto, el proceso selectivo constaba de tres ejercicios: un test de preguntas, el desarrollo por escrito de un tema del programa y una prueba práctica de ordenador. En este último ejercicio, además, los aspirantes tuvieron que responder un test de 20 preguntas.

En defensa de la decisión del órgano de introducir dicho test, se alega que esta forma de celebración del tercer ejercicio ya había sido anunciada con anterioridad sin que ningún aspirante se opusiera a ello, y que queda amparada en la discrecionalidad técnica de los órganos selectivos.

Por el contrario, el TS argumenta que esta situación perjudicó las legítimas expectativas de los aspirantes, quienes confiaban en realizar sólo un ejercicio práctico de dominio del ordenador. **No se trata pues de una decisión que entre en el ámbito de la discrecionalidad técnica de los órganos selectivos**, ya que ésta opera dentro del marco normativo que rige la convocatoria y no permite traspasar sus límites. Por otro lado, **la falta de oposición inicial a la realización de la prueba no impide que los aspirantes que se vean perjudicados por ella puedan combatirla por la vía impugnatoria.**